

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL-LOTERIA DE BOYACÁ

ADENDA Nro.001

El Gerente de la Lotería de Boyacá, mediante la presente adenda se permite aclarar y modificar algunos apartes del pliego definitivo del proceso SAMNro.006 de 2016, respecto a los siguientes ítems:

1. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS:” Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en los ítems evaluables en el ramo.** “ En este caso la entidad aclara que si algún oferente No ofrece o condiciona algunos de los puntos obligatorios, el ramo será calificable pero le serán descontados:
 - a. 10 puntos si modifica o niegan un (1) punto de los amparos obligatorios
 - b. 20 Puntos si modifica o niega dos (2) puntos de los amparos obligatorios
 - c. En caso de negar o modificar tres (3) o más de los amparos obligatorios se calificara cero (0) en dicho ramo.

2. **3.5.1. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS . No tasación. Se aclara que este queda contenido de la siguiente manera en el pliego de condiciones:**

No tasación: queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere \$30.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia.

3. **CLAUSULA DE NO SUBROGACION:** la entidad aclara que la cláusula de NO SUBROGACION queda excluida en los Ramos de Manejo e Infidelidad y Riesgos Financieros.

4. **4.5.2.MANEJO .Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.** (declarados o no). Se aclara que se redefine sublímite al 20% del valor asegurado.

5. **R.C. SERVIDORES PUBLICOS**
 9. Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en la contratación de seguros. y 12. No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$100,000,000. La entidad aclara que estos ítems se retiran de condiciones obligatorias del Ramo y se pasa a Coberturas Complementarias con calificación en el siguiente cuadro:

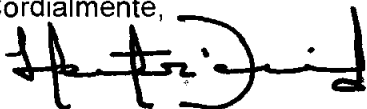
Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Amparo automático de nuevas actividades y funciones	20
2. Amparo automático de nuevos cargos con aviso 120 días y cobro de prima adicional	20
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el	40



momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización, pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional.	
4. Extensión de cobertura automática para los funcionarios asegurados, por dos (2) años después del retiro de la Entidad, sin tener en cuenta que se renueve o no la póliza.	40
5. Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios	30
6. Cobertura con la misma prima para un número mayor de 2 cargos adicionales	30
7. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo fiscal: No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	30
Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en la contratación de seguros	40
No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$100,000,000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.	50
Subtotal Puntos	300

Periodo de retroactividad: la entidad aclara que este ítem se modifica así: limitado desde la fecha de la primera póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos expedida para la Entidad sin interrupción (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados dentro de la vigencia de la póliza) con retroactividad desde el 01/01/2013

Cordialmente,



HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
 Gerente

Proyecto: Ingrid Denisse Torres Manchego
 Asesora Jurídica
 102.20.03